



Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida: C.G.T. – U.N.I. - Personería Gremial N° 633
Virrey Liniers 351(1174) T.E. 4863-4377 Cdad. Autónoma de Bs.As.
E-mail: profesionales@foesitra.org.ar

Ciudad Aut. de Buenos Aires, 25 de Abril de 2023.-

Al Compañero:

Secretario General

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio, ante quien corresponda, a los efectos de adjuntarle para su conocimiento las Actas con sus respectivas Escalas Salariales de las Empresas: Telefónica de Argentina S. A. (**TASA** – Fija y Móvil), Telecom Argentina S. A. (**TECO** – Fija, Móvil y Call Center), AMX S. A. (**Claro**), Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. (**ARSAT**) correspondientes a la Cuarta Revisión - Período julio 2022 – junio 2023.

Asimismo, se adjunta Acta y Escala Salarial de la Federación de Cooperativas Telefónicas (**FE.CO.TEL.**) por los periodos comprendidos de Marzo a Junio 2023.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para hacerle llegar nuestro más distinguido saludo.-


ALBERTO MÁXIMO TELL
Secr. A. Profesionales
F.O.E.E.S.I.T.R.A.


DANIEL RODRIGUEZ
Secretario General
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

ACTA SALARIAL 2023

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (cuarto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de Marzo de 2023, se reúnen por una parte **la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, “**FOEESITRA**”), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y, por otra parte, la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, (en adelante, la “**Empresa**”, y en conjunto con FOEESITRA, “**Las Partes**”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Para el cuarto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, LA EMPRESA otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 23,6% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de marzo 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada CCT, cuyos valores se establecen en el Anexo I.

- b) A partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23,6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional especial.
- c) El incremento previsto en el inciso b) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$248.693 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres) para el año 2024.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a larger, more stylized signature. On the right, there is a signature that appears to be a name followed by a surname, possibly 'Hugo Re'.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$96.990 (pesos noventa y seis mil novecientos noventa) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$151.703 (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos tres) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado juntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/23 a marzo/23. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros a mediados del mes de marzo del 2023.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

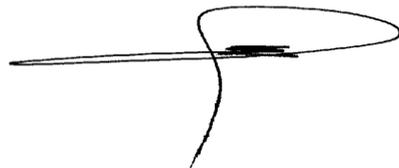
PAGOS UNICOS

Categoría	Pago único	Adicional Pago único
1	\$ 22.685	\$ 6.806
2	\$ 25.819	\$ 7.746
3	\$ 30.369	\$ 9.111
4	\$ 34.037	\$ 10.211
5	\$ 36.939	\$ 11.082
6	\$ 39.476	\$ 11.843
W	\$ 36.514	\$ 10.954
X	\$ 39.766	\$ 11.930
Y	\$ 42.767	\$ 12.830
Z	\$ 45.787	\$ 13.736
Z1	\$ 48.916	\$ 14.675
Z2	\$ 51.872	\$ 15.561
Z3	\$ 54.855	\$ 16.456
Z4	\$ 58.016	\$ 17.405
M1	\$ 23.691	\$ 7.107
M2	\$ 25.349	\$ 7.605
M3	\$ 27.124	\$ 8.137
M4	\$ 29.620	\$ 8.886
M5	\$ 32.879	\$ 9.864
M6	\$ 36.493	\$ 10.948
M7	\$ 40.508	\$ 12.152
M8	\$ 44.964	\$ 13.489
M9	\$ 48.916	\$ 14.675
M10	\$ 51.871	\$ 15.561
M11	\$ 54.855	\$ 16.456
M12	\$ 58.016	\$ 17.405

ESCALA SALARIAL ABRIL 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 81.239	\$ 54.296	\$ 4.000	\$ 23.132	\$ 357	\$ 163.024
2	\$ 92.987	\$ 62.040	\$ 4.000	\$ 26.164	\$ 357	\$ 185.548
3	\$ 109.905	\$ 73.418	\$ 4.000	\$ 30.566	\$ 357	\$ 218.246
4	\$ 123.562	\$ 82.573	\$ 4.000	\$ 34.114	\$ 357	\$ 244.606
5	\$ 134.393	\$ 89.790	\$ 4.000	\$ 36.921	\$ 357	\$ 265.461
6	\$ 143.862	\$ 96.098	\$ 4.000	\$ 39.374	\$ 357	\$ 283.691
W	\$ 132.727	\$ 88.812	\$ 4.000	\$ 36.510	\$ 357	\$ 262.406
X	\$ 144.875	\$ 96.888	\$ 4.000	\$ 39.655	\$ 357	\$ 285.775
Y	\$ 156.002	\$ 104.429	\$ 4.000	\$ 42.557	\$ 357	\$ 307.345
Z	\$ 167.195	\$ 112.016	\$ 4.000	\$ 45.479	\$ 357	\$ 329.047
Z1	\$ 178.820	\$ 119.850	\$ 4.000	\$ 48.507	\$ 357	\$ 351.534
Z2	\$ 189.842	\$ 127.209	\$ 4.000	\$ 51.366	\$ 357	\$ 372.774
Z3	\$ 200.958	\$ 134.646	\$ 4.000	\$ 54.251	\$ 357	\$ 394.212
Z4	\$ 212.743	\$ 142.519	\$ 4.000	\$ 57.307	\$ 357	\$ 416.926
M1	\$ 85.443	\$ 56.505	\$ 4.000	\$ 23.951	\$ 357	\$ 170.256
M2	\$ 91.423	\$ 60.739	\$ 4.000	\$ 25.650	\$ 357	\$ 182.169
M3	\$ 97.826	\$ 65.271	\$ 4.000	\$ 27.472	\$ 357	\$ 194.926
M4	\$ 106.827	\$ 71.646	\$ 4.000	\$ 30.032	\$ 357	\$ 212.862
M5	\$ 118.578	\$ 79.968	\$ 4.000	\$ 33.377	\$ 357	\$ 236.280
M6	\$ 131.616	\$ 89.198	\$ 4.000	\$ 37.085	\$ 357	\$ 262.256
M7	\$ 146.097	\$ 99.454	\$ 4.000	\$ 41.203	\$ 357	\$ 291.111
M8	\$ 162.165	\$ 110.832	\$ 4.000	\$ 45.775	\$ 357	\$ 323.129
M9	\$ 178.820	\$ 119.850	\$ 4.000	\$ 48.507	\$ 357	\$ 351.534
M10	\$ 189.840	\$ 127.205	\$ 4.000	\$ 51.366	\$ 357	\$ 372.768
M11	\$ 200.958	\$ 134.646	\$ 4.000	\$ 54.251	\$ 357	\$ 394.212
M12	\$ 212.743	\$ 142.520	\$ 4.000	\$ 57.307	\$ 357	\$ 416.927








ADICIONALES Y COMPENSACIONES ABRIL 2023

Concepto	Coficiente	Abr-23
Antigüedad	0,3795%	913,10
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	81,95
Disponibilidad (resto)	0,0501%	120,42
Automotores función adicional	0,0454%	109,24
Unidades especiales	0,0661%	159,04
1 idioma	0,3634%	874,36
2 idiomas	0,7268%	1.748,72
Becas	0,7268%	1.748,72
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	769,46
Escolaridad	0,2181%	524,76
Comida	0,2617%	629,67
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	184,79
Falla de caja (otros)	0,0390%	93,84
Guarderías	8,2390%	19.823,53
Gastos de sepelio	17,7820%	42.784,56
Adicional función crítica	5,9461%	14.306,67
Tareas Diversas	3,3500%	8.060,30

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES ABRIL 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.504	\$ 6.316	\$ 6.316	\$ 15.639	\$ 2.105	\$ 31.880
Inciso a)	\$ 1.444	\$ 6.063	\$ 6.063	\$ 15.014	\$ 2.021	\$ 30.605
Inciso b)	\$ 962	\$ 4.042	\$ 4.042	\$ 10.009	\$ 1.347	\$ 20.403
Inciso c)	\$ 902	\$ 3.790	\$ 3.790	\$ 9.384	\$ 1.263	\$ 19.128
Inciso d)	\$ 752	\$ 3.158	\$ 3.158	\$ 7.820	\$ 1.053	\$ 15.940
Sin Zona Desfavorable	\$ 602	\$ 2.526	\$ 2.526	\$ 6.256	\$ 842	\$ 12.752

ACTA SALARIAL 2023

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (cuarto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de Marzo de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOEESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 712/15 E y representado por FOEESITRA:

PRIMERO: Para el cuarto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, LA EMPRESA otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 23,6% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de marzo 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada CCT, cuyos valores se establecen en el Anexo I.

- b) A partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23,6%, el cual se aplicará en un 100% al salario básico.
- c) El incremento previsto en el inciso b) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 248.693 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$96.990 (pesos noventa y seis mil novecientos noventa) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$151.703 (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos tres) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado juntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

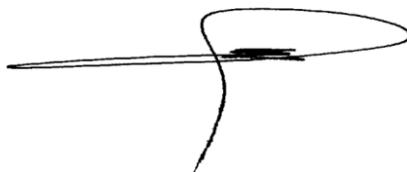
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/23 a marzo/23. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros a mediados del mes de marzo del 2023.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

PAGOS UNICOS

Categoría	Pago único	Adicional Pago único
A	\$ 23.694	\$ 1.974
B	\$ 23.974	\$ 1.998
C	\$ 24.384	\$ 2.032
D	\$ 24.603	\$ 2.050
E	\$ 25.413	\$ 2.118
F	\$ 26.573	\$ 2.214
T0	\$ 28.755	\$ 2.396
T1	\$ 32.408	\$ 2.701
T2	\$ 35.545	\$ 2.962
T3	\$ 38.711	\$ 3.226
T4	\$ 40.806	\$ 3.400
T5	\$ 44.296	\$ 3.691
T6	\$ 47.189	\$ 3.932
T7	\$ 50.633	\$ 4.219
T8	\$ 54.241	\$ 4.520
T9	\$ 57.483	\$ 4.790
T10	\$ 60.300	\$ 5.025
M1	\$ 23.692	\$ 1.974
M2	\$ 25.349	\$ 2.112
M3	\$ 27.125	\$ 2.260
M4	\$ 29.619	\$ 2.468
M5	\$ 32.878	\$ 2.740
M6	\$ 36.494	\$ 3.041
M7	\$ 40.508	\$ 3.376
M8	\$ 44.964	\$ 3.747
M9	\$ 48.917	\$ 4.076
M10	\$ 51.871	\$ 4.323
M11	\$ 54.855	\$ 4.571
M12	\$ 58.016	\$ 4.835

ESCALA SALARIAL ABRIL 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 146.567	\$ -	\$ 4.000	\$ 547	\$ 19.160	\$ 170.274
B	\$ 148.337	\$ -	\$ 4.000	\$ 547	\$ 19.401	\$ 172.285
C	\$ 150.933	\$ -	\$ 4.000	\$ 547	\$ 19.755	\$ 175.235
D	\$ 152.867	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 19.942	\$ 176.809
E	\$ 157.992	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 20.637	\$ 182.629
F	\$ 165.334	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 21.634	\$ 190.968
T0	\$ 179.141	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 23.509	\$ 206.650
T1	\$ 202.246	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 26.655	\$ 232.901
T2	\$ 222.094	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 29.349	\$ 255.443
T3	\$ 242.123	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 32.073	\$ 278.196
T4	\$ 255.375	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 33.874	\$ 293.249
T5	\$ 277.455	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 36.874	\$ 318.329
T6	\$ 295.758	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 39.362	\$ 339.120
T7	\$ 317.547	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 42.323	\$ 363.870
T8	\$ 340.374	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 45.425	\$ 389.799
T9	\$ 360.883	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 48.214	\$ 413.097
T10	\$ 378.706	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ 50.635	\$ 433.341
M1	\$ 143.391	\$ 22.869	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 170.260
M2	\$ 153.436	\$ 24.732	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 182.168
M3	\$ 164.201	\$ 26.731	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 194.932
M4	\$ 179.322	\$ 29.536	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 212.858
M5	\$ 199.072	\$ 33.203	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 236.275
M6	\$ 220.988	\$ 37.271	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 262.259
M7	\$ 245.320	\$ 41.787	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 291.107
M8	\$ 272.328	\$ 46.801	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 323.129
M9	\$ 297.897	\$ 49.643	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 351.540
M10	\$ 316.064	\$ 52.706	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 372.770
M11	\$ 334.401	\$ 55.812	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 394.213
M12	\$ 353.831	\$ 59.096	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 416.927

Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ	PU Marzo 23
I	22.685\$
II	25.816\$
III	30.371\$
IV	34.039\$
V	36.939\$
VI	39.476\$
1J6	19.758\$
2J6	22.444\$
3J6	26.349\$
4J6	29.490\$
W	36.514\$
X	39.773\$
Y	42.768\$
Z	45.797\$
Z1	49.681\$
Z2	52.973\$
Z3	56.133\$
Z4	58.888\$

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.



Categ	Pago Adicional
I	6.805\$
II	7.745\$
III	9.111\$
IV	10.212\$
V	11.082\$
VI	11.843\$
1J6	5.927\$
2J6	6.733\$
3J6	7.905\$
4J6	8.847\$
W	10.954\$
X	11.932\$
Y	12.830\$
Z	13.739\$
Z1	14.904\$
Z2	15.892\$
Z3	16.840\$
Z4	17.667\$

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2023 en enero 2023**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally from left to right. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL/23
Sueldo Básico	\$ 123.567
Adicional Especial	\$ 82.581
Comp. Mensual Viáticos	\$ 34.114
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 240.619

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



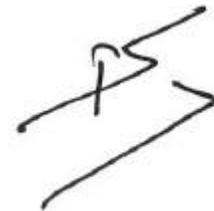
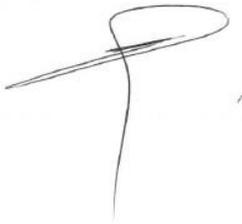
ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	81.242	54.292	4.000	139.534	23.132	357	23.489	163.023
II	92.978	62.033	4.000	159.011	26.160	357	26.517	185.528
III	109.912	73.423	4.000	187.335	30.566	357	30.923	218.258
IV	123.569	82.582	4.000	210.151	34.114	357	34.471	244.622
V	134.396	89.788	4.000	228.184	36.919	357	37.276	265.460
VI	143.863	96.096	4.000	243.959	39.374	357	39.731	283.690
1J6	70.480	46.854	4.000	121.334	20.300	357	20.657	141.991
2J6	80.543	53.490	4.000	138.033	22.899	357	23.256	161.289
3J6	95.063	63.259	4.000	162.322	26.675	357	27.032	189.354
4J6	106.756	71.099	4.000	181.855	29.714	357	30.071	211.926
W	132.747	88.791	4.000	225.538	36.508	357	36.865	262.403
X	145.160	96.646	4.000	245.806	39.661	357	40.018	285.824
Y	156.353	104.079	4.000	264.432	42.558	357	42.915	307.347
Z	167.670	111.602	4.000	283.272	45.488	357	45.845	329.117
Z1	182.136	121.293	4.000	307.429	49.245	357	49.602	357.031
Z2	194.408	129.495	4.000	327.903	52.430	357	52.787	380.690
Z3	206.222	137.329	4.000	347.551	55.486	357	55.843	403.394
Z4	216.508	144.180	4.000	364.688	58.152	357	58.509	423.197

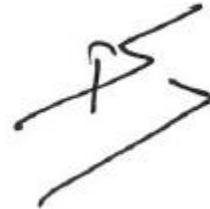
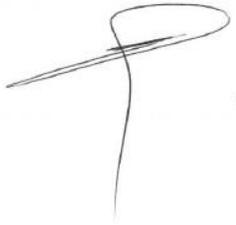
ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL 2023
Antigüedad	\$ 913
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 63
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 93
Automotor Función Adicional	\$ 109
Unidades Especiales	\$ 159
1 Idioma	\$ 874
2 Idiomas	\$ 1.749
Becas	\$ 1.749
Capacitación (por Hora)	\$ 769
Comp. Escolaridad	\$ 525
Plus Comida	\$ 630
Falla Caja (Cajeros)	\$ 185
Falla Caja (Otros)	\$ 94
Benef. Guardería	\$ 19.825
Adic. Función Crítica	\$ 14.307
Sepelio	\$ 42.787



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABRIL 2023
DESAYUNO	\$ 602
ALMUERZO	\$ 2.526
CENA	\$ 2.526
ALOJAMIENTO	\$ 6.256
GASTOS MENORES	\$ 842
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 12.752



**Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ	PU Marzo 23
A	23.693\$
B	23.975\$
C	24.383\$
D	25.600\$
E	26.411\$
F	27.573\$
T0	28.756\$
T1	32.408\$
T2	35.545\$
T3	38.712\$
T4	40.805\$
T5	44.294\$
T6	47.190\$
T7	50.633\$
T8	54.241\$
T9	57.483\$
T10	60.299\$

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

Categ	Pago Adicional
A	1.974\$
B	1.997\$
C	2.031\$
D	2.133\$
E	2.200\$
F	2.297\$
T0	11.022\$
T1	12.422\$
T2	13.624\$
T3	14.838\$
T4	15.640\$
T5	16.978\$
T6	18.088\$
T7	19.408\$
T8	20.790\$
T9	22.033\$
T10	23.113\$

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2023 en enero 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".



En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a simple, stylized signature; the second is a more complex, cursive signature; the third is a very simple, almost vertical signature; the fourth is a cursive signature with a large loop; and the fifth is a signature with a prominent horizontal stroke and a sharp upward angle.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	146.563	547	19.158	4.000	170.268	170.268
B	148.344	547	19.401	4.000	172.292	172.292
C	150.927	547	19.750	4.000	175.224	175.224
D	158.630	547	20.799	4.000	183.976	183.976
E	163.757	547	21.496	4.000	189.800	189.800
F	171.108	547	22.495	4.000	198.150	198.150
T0	179.141	-	23.511	4.000	206.652	206.652
T1	202.245	-	26.653	4.000	232.898	232.898
T2	222.092	-	29.351	4.000	255.443	255.443
T3	242.127	-	32.072	4.000	278.199	278.199
T4	255.368	-	33.872	4.000	293.240	293.240
T5	277.444	-	36.872	4.000	318.316	318.316
T6	295.763	-	39.362	4.000	339.125	339.125
T7	317.548	-	42.324	4.000	363.872	363.872
T8	340.372	-	45.425	4.000	389.797	389.797
T9	360.887	-	48.214	4.000	413.101	413.101
T10	378.703	-	50.635	4.000	433.338	433.338



Acta acuerdo FOESITRA y AMX

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (tercer tramo)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra, AMX S.A en adelante, la “Empresa” representada por Jose Calderon, y en conjunto con la Foeesitra, las “Partes”, quienes en el marco del CCT N° 712/15 y a posterior del acta suscripta por la actividad de Telefonía celular y/o móviles y en atención a las escalas aplicables en la empresa, las partes acuerdan la suscripción del presente acta y aplicación de las siguientes escalas:

PRIMERO:

Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz “Gratificación Extraordinaria Marzo 2023”.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU Marzo 2023
Asesor 6 Horas - Amba e int	19813
Asesor 8 Horas - Amba e int	29458
Tecnico - Amba e int	31311
Asesor 6 Horas - Patagonia	23398
Asesor 8 Horas - Patagonia	34912
Tecnico - Patagonia	37826

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

Categ.	Pago Adicional
Asesor 6 Horas - Amba e int	1650
Asesor 8 Horas - Amba e int	2454
Tecnico - Amba e int	2608
Asesor 6 Horas - Patagonia	1949
Asesor 8 Horas - Patagonia	2908
Tecnico - Patagonia	3151

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2024.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en **\$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

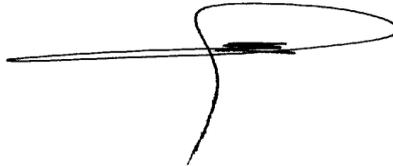


ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE: abr-23

Categ.	Sueldo Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	TOTAL CONFORM.
Asesor 6 Horas - Amba e int	132.262	7.119	3.000	142.381
Asesor 8 Horas - Amba e int	197.101	10.595	4.000	211.696
Tecnico - Amba e int	209.754	11.258	4.000	225.012

Asesor 6 Horas - Patagonia	156.728	8.422	3.000	168.150
Asesor 8 Horas - Patagonia	234.316	12.582	4.000	250.898
Tecnico - Patagonia	254.204	13.629	4.000	271.833



Acuerdo Paritario e/ FOESITRA Y ARSAT

Período julio 2022 – junio 2023 (Cuarto tramo)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ⁰⁴ días del mes de Marzo de 2023, se reúnen **EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – ARSAT** (en adelante ARSAT), representada en este acto por la Sra. Agostina COVINI, y por la otra **LA FEDERACION DE OBREROS Y ESPECIALISTAS EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (EN ADELANTE FOESITRA)**, representada en este acto por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, con la presencia de la Lic. Paula RECALDE, en su carácter de Directora Nacional de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del período paritario Julio 2022-junio 2023, aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 "E", han acordado lo manifestado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA – Para el cuarto tramo de revisión salarial por el periodo paritario julio 2022-junio 2023, las partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 23,6 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de marzo 2023 bajo el concepto "Pago por única vez".

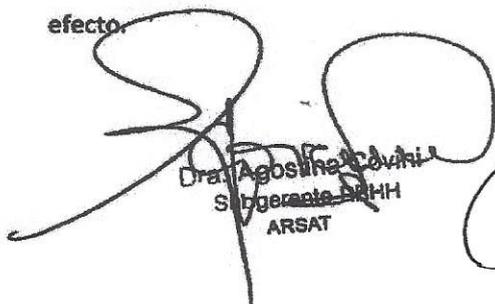
SEGUNDA – Asimismo las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento del 23,6% sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022.

TERCERA: El incremento salarial acordado en la cláusula segunda será computable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2024, ascendiendo dicha suma a \$ 248.692 (Pesos Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).

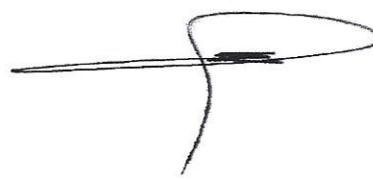
CUARTA: Las partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al periodo paritario enero a marzo de 2023. Asimismo, las partes convienen volver a reunirse en el mes de abril a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2022-junio 2023.

QUINTA: Las partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en la presente Acta, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Agostina Covini
Subgerente RRHH
ARSAT





GRILLA SALARIAL ARSAT (2022-2023)

DENOMINACIÓN DEL GRUPO Y DEL CARGO	Categorías	Base 01-07-2022 (2021-2022)	Pago Unico 01-03-2023 (2022-2023)	01-04-2023 (2022-2023)
ADMINISTRACIÓN				
AUXILIAR INICIAL	0	\$ 73.036,82	\$ 17.236,69	\$ 123.870,45
RECEPCIONISTA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CADETE	1	\$ 89.622,95	\$ 21.151,02	\$ 152.000,52
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NIVEL A	2	\$ 107.801,04	\$ 25.441,04	\$ 182.830,56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NIVEL B	3	\$ 117.766,78	\$ 27.792,96	\$ 199.732,46
ADMINISTRATIVO - SECRETARIO - NIVEL A	4	\$ 127.734,12	\$ 30.145,25	\$ 216.637,07
ADMINISTRATIVO - SECRETARIO - NIVEL B	5	\$ 139.376,64	\$ 32.892,89	\$ 236.382,77
ADMINISTRATIVO - SECRETARIO - PROFESIONAL INICIAL - OFICIAL DE MARKETING - NIVEL A	6	\$ 152.578,94	\$ 36.008,63	\$ 258.773,89
ADMINISTRATIVO - SECRETARIO - PROFESIONAL INICIAL - OFICIAL DE MARKETING - NIVEL B	7	\$ 167.521,96	\$ 39.535,18	\$ 284.117,25
ENCARGADO DE PROCESO INICIAL	8	\$ 182.479,37	\$ 43.065,13	\$ 309.485,01
ENCARGADO DE PROCESO - NIVEL A	9	\$ 199.097,46	\$ 46.987,00	\$ 337.669,30
ENCARGADO DE PROCESO - NIVEL B	10	\$ 217.272,35	\$ 51.276,28	\$ 368.493,91
ENCARGADO DE PROCESO - NIVEL C	11	\$ 238.786,21	\$ 56.353,55	\$ 404.981,41
PROFESIONAL - NIVEL A	12	\$ 262.481,82	\$ 61.945,71	\$ 445.169,17
PROFESIONAL - NIVEL B	13	\$ 287.024,56	\$ 67.737,80	\$ 486.793,65
ENCARGADO DE ÁREA - EJECUTIVO DE CUENTA - NIVEL A	14	\$ 313.320,69	\$ 73.943,68	\$ 531.391,88
ENCARGADO DE ÁREA - EJECUTIVO DE CUENTA - NIVEL B	15	\$ 338.023,26	\$ 79.773,49	\$ 573.287,44
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - EJECUTIVO DE CUENTA - NIVEL A	16	\$ 355.315,08	\$ 83.854,36	\$ 602.614,38
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - EJECUTIVO DE CUENTA - NIVEL B	17	\$ 384.490,30	\$ 90.739,71	\$ 652.095,55
SUPERVISOR - NIVEL A	18	\$ 420.899,10	\$ 99.332,19	\$ 713.844,87
SUPERVISOR - NIVEL B	19	\$ 467.701,80	\$ 110.377,62	\$ 793.222,25

DENOMINACIÓN DEL GRUPO Y DEL CARGO	Categorías	Base 01-07-2022 (2021-2022)	Pago Unico 01-03-2023 (2022-2023)	01-04-2023 (2022-2023)
------------------------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	------------------------

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES				
AUXILIAR INICIAL	0	\$ 73.036,82	\$ 17.236,69	\$ 123.870,45
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO - NIVEL A	1	\$ 89.622,95	\$ 21.151,02	\$ 152.000,52
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO - NIVEL B	2	\$ 107.801,04	\$ 25.441,04	\$ 182.830,56
MEDIO OFICIAL	3	\$ 117.766,78	\$ 27.792,96	\$ 199.732,46
OFICIAL - NIVEL A	4	\$ 127.734,12	\$ 30.145,25	\$ 216.637,07
OFICIAL ESPECIALIZADO - NIVEL B	5	\$ 139.376,64	\$ 32.892,89	\$ 236.382,77
TÉCNICO - NIVEL A	6	\$ 152.578,94	\$ 36.008,63	\$ 258.773,89
TÉCNICO - NIVEL B	7	\$ 167.521,96	\$ 39.535,18	\$ 284.117,25
TÉCNICO - NIVEL C	8	\$ 182.479,37	\$ 43.065,13	\$ 309.485,01

OPERACIÓN SATELITAL Y DE PLATAFORMA				
OPERADOR INICIAL	5	\$ 139.376,64	\$ 32.892,89	\$ 236.382,77
OPERADOR SATELITAL Y DE SERVICIOS - NIVEL A	6	\$ 152.578,94	\$ 36.008,63	\$ 258.773,89
OPERADOR SATELITAL Y DE SERVICIOS - NIVEL B	7	\$ 167.521,96	\$ 39.535,18	\$ 284.117,25
OPERADOR SATELITAL Y DE SERVICIOS - NIVEL C	8	\$ 182.479,37	\$ 43.065,13	\$ 309.485,01
OPERADOR SATELITAL Y DE SERVICIOS - NIVEL D	9	\$ 199.097,46	\$ 46.987,00	\$ 337.669,30
TÉCNICO SATELITAL Y DE PLATAFORMA - NIVEL A	10	\$ 217.272,35	\$ 51.276,28	\$ 368.493,51
TÉCNICO SATELITAL Y DE PLATAFORMA - NIVEL B	11	\$ 238.786,21	\$ 56.353,55	\$ 404.981,41
TÉCNICO SATELITAL Y DE PLATAFORMA - NIVEL C	12	\$ 262.481,82	\$ 61.945,71	\$ 445.169,17
INGENIERÍA SATELITAL Y DE PLATAFORMA - NIVEL A	13	\$ 287.024,56	\$ 67.737,80	\$ 486.793,65
INGENIERÍA SATELITAL Y DE PLATAFORMA - NIVEL B	14	\$ 313.320,69	\$ 73.943,68	\$ 531.391,88
ESPECIALISTA DE ESTACIONES TERRENAS - NIVEL A	15	\$ 338.023,26	\$ 79.773,49	\$ 573.287,44
ESPECIALISTA DE ESTACIONES TERRENAS - NIVEL B	16	\$ 355.315,08	\$ 83.854,36	\$ 602.614,38
ESPECIALISTA DE ESTACIONES TERRENAS - NIVEL C	17	\$ 384.490,30	\$ 90.739,71	\$ 652.095,55
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SATELITAL Y PLATAFORMA - NIVEL A	18	\$ 420.899,10	\$ 99.332,19	\$ 713.844,87
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SATELITAL Y PLATAFORMA - NIVEL B	19	\$ 467.701,80	\$ 110.377,62	\$ 793.222,25
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SATELITAL Y PLATAFORMA - NIVEL C	20	\$ 516.808,03	\$ 121.966,69	\$ 876.506,41
EXPERTO EN INGENIERÍA SATELITAL Y PLATAFORMA - NIVEL A	21	\$ 581.687,35	\$ 137.278,21	\$ 986.541,74
EXPERTO EN INGENIERÍA SATELITAL Y PLATAFORMA - NIVEL B	22	\$ 642.580,24	\$ 151.648,94	\$ 1.089.816,08

DENOMINACIÓN DE GRUPO Y DEL CARGO	Categorías	Base 01-07-2022 (2021-2022)	Pago Unico 01-03-2023 (2022-2023)	01-04-2023 (2022-2023)
-----------------------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	------------------------

ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA				
AUXILIAR INICIAL	0	\$ 73.036,82	\$ 17.236,69	\$ 123.870,45
AUXILIAR SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL A	1	\$ 89.622,95	\$ 21.151,02	\$ 152.000,52
AUXILIAR SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL B	2	\$ 107.801,04	\$ 25.441,04	\$ 182.830,56
SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL A	3	\$ 117.766,78	\$ 27.792,96	\$ 199.732,46
SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL B	4	\$ 127.734,12	\$ 30.145,25	\$ 216.637,07
SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL C	5	\$ 139.376,64	\$ 32.892,89	\$ 236.382,77
SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL D	6	\$ 152.578,94	\$ 36.008,63	\$ 258.773,89
SOPORTE TECNICO - INFORMÁTICO - NIVEL E	7	\$ 167.521,96	\$ 39.535,18	\$ 284.117,25
PROFESIONAL INFORMÁTICO INICIAL	8	\$ 182.479,37	\$ 43.065,13	\$ 309.485,01
PROFESIONAL INFORMÁTICO - NIVEL A	9	\$ 199.097,46	\$ 46.987,00	\$ 337.669,30
PROFESIONAL INFORMÁTICO - NIVEL A 2	10	\$ 217.272,35	\$ 51.276,28	\$ 368.493,91
PROFESIONAL INFORMÁTICO - NIVEL B	11	\$ 238.786,21	\$ 56.353,55	\$ 404.981,41
PROFESIONAL INFORMÁTICO - NIVEL C	12	\$ 262.481,82	\$ 61.945,71	\$ 445.169,17
PROFESIONAL INFORMÁTICO - NIVEL D	13	\$ 287.024,56	\$ 67.737,80	\$ 486.793,65
ENCARGADO DE ÁREA - ESPECIALISTA EN SISTEMAS - NIVEL A	14	\$ 313.320,69	\$ 73.943,68	\$ 531.391,88
ENCARGADO DE ÁREA - ESPECIALISTA EN SISTEMAS - NIVEL B	15	\$ 338.023,26	\$ 79.773,49	\$ 573.287,44
ENCARGADO DE ÁREA - ESPECIALISTA EN SISTEMAS - NIVEL C	16	\$ 355.315,08	\$ 83.854,36	\$ 602.614,38
EXPERTO INFORMÁTICO - SUPERVISOR ESPECIALIZADO - NIVEL A	17	\$ 384.490,30	\$ 90.739,71	\$ 652.095,55
EXPERTO INFORMÁTICO - SUPERVISOR ESPECIALIZADO - NIVEL B	18	\$ 420.899,10	\$ 99.332,19	\$ 713.844,87
EXPERTO INFORMÁTICO - SUPERVISOR ESPECIALIZADO - NIVEL C	19	\$ 467.701,80	\$ 110.377,62	\$ 793.222,25

TELEOPERADOR				
TELEOPERADOR INICIAL	0	\$ 73.036,82	\$ 17.236,69	\$ 123.870,45
TELEOPERADOR - NIVEL A	1	\$ 89.622,95	\$ 21.151,02	\$ 152.000,52
TELEOPERADOR - NIVEL B	2	\$ 107.801,04	\$ 25.441,04	\$ 182.830,56
TELEOPERADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 117.766,78	\$ 27.792,96	\$ 199.732,46

DENOMINACIÓN DEL GRUPO Y DEL CARGO	Categorías	Base 01-07-2022 (2021-2022)	Pago Unico 01-03-2023 (2022-2023)	01-04-2023 (2022-2023)
------------------------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	------------------------

PROYECTOS, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE REDES TERRESTRES				
AUXILIAR DE GRUPO	4	\$ 127.734,12	\$ 30.145,25	\$ 216.637,07
MEDIO OFICIAL DE EQUIPOS SATELITALES - MANTENIMIENTO DE RED	5	\$ 139.376,64	\$ 32.892,89	\$ 236.382,77
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE RED - PROYECTISTA - SOBRESTANTE - NIVEL A	6	\$ 152.578,94	\$ 36.008,63	\$ 258.773,99
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE RED - PROYECTISTA - SOBRESTANTE - NIVEL B	7	\$ 167.521,96	\$ 39.535,18	\$ 284.117,25
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE RED - PROYECTISTA - SOBRESTANTE - NIVEL C	8	\$ 182.479,37	\$ 43.065,13	\$ 309.485,01
OFICIAL MÚLTIPLE DE MANTENIMIENTO DE RED - PROYECTISTA PRINCIPAL - SOBRESTANTE PPAL	9	\$ 199.097,46	\$ 46.987,00	\$ 337.669,30
TÉCNICO ESPECIALIZADO - TÉCNICO PROYECTISTA - TECNICO SOBRESTANTE	10	\$ 217.272,35	\$ 51.276,28	\$ 368.493,91
TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO O EN PROYECTOS O EN OBRAS	11	\$ 238.786,21	\$ 56.353,55	\$ 404.981,41
EXPERTO EN REDES O EN PROYECTOS O EN OBRAS - NIVEL A	12	\$ 262.481,82	\$ 61.945,71	\$ 445.169,17
EXPERTO EN REDES O EN PROYECTOS O EN OBRAS - NIVEL B	13	\$ 287.024,56	\$ 67.737,80	\$ 486.793,65
EXPERTO EN REDES O EN PROYECTOS O EN OBRAS - NIVEL C	14	\$ 313.320,69	\$ 73.943,68	\$ 531.391,88
EXPERTO EN REDES O EN PROYECTOS O EN OBRAS - NIVEL D	15	\$ 338.023,26	\$ 79.773,49	\$ 573.287,44
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	16	\$ 355.315,08	\$ 83.854,36	\$ 602.614,38
SUPERVISOR ESPECIALIZADO B	17	\$ 384.490,30	\$ 90.739,71	\$ 652.095,55
SUPERVISOR SUPERIOR	18	\$ 420.899,10	\$ 99.332,19	\$ 713.844,37
JEFE DE SECTOR	19	\$ 467.701,80	\$ 110.377,62	\$ 793.222,25

VIATICO POR USO AUTO PARTICULAR, COPENSACION POR VIATICOS, REINTEGRO DE GAURDERIA, REFRIGERIO, GUARDIAS PASIVAS y TITULO				
USO AUTO PARTICULAR		\$ 1.095,56	N/A	\$ 1.858,06
COMPENSACION POR VIATICOS - VIAJE DE COMISION		\$ 16.740,00	N/A	\$ 28.391,11
REINTEGRO GUARDERIA		\$ 8.764,41	N/A	\$ 14.864,45
REFRIGERIO		\$ 584,30	N/A	\$ 990,96
VALOR DIARIO GUARDIA PASIVA		\$ 1.745,71	N/A	\$ 2.960,73
TITULO		\$ 20.378,00	N/A	\$ 34.561,09

Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 538/03 "E"**:

PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **"Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)"**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ	PU Marzo 23
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	19.667\$
Jorn. 6 hs. Gr. 4	20.045\$



Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

Categ	Pago Adicional
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	1.638\$
Jorn. 6 hs. Gr. 4	1.670\$

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2023 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

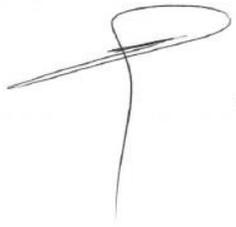
ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	72.808	-	44.828	4.000	121.636	19.549	148	19.697	141.333
Jorn. 6 hs. Gr. 4	74.002	345	45.643	4.000	123.990	19.915	148	20.063	144.053



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL 2023
Benef. Guardería	\$ 19.825
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 595



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2023, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el período marzo - junio del 30% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2022. El aumento será abonado según los siguientes períodos:

- a) El 8% de aumento en el mes de marzo.
- b) El 7% de aumento en el mes de abril.
- c) El 8% de aumento en el mes de mayo.
- d) El 7% de aumento en el mes de junio.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de abril, mayo y junio del corriente año:

ADICIONALES	MARZO 8%	ABRIL 7%	MAYO 8%	JUNIO 7%
Antigüedad	976	1.044	1.128	1.207
Guarderia	7.141	7.641	8.252	8.830
Automotores	2.039	2.182	2.357	2.522
Unidad Especial	2.461	2.633	2.844	3.043
Falla de Caja	7.905	8.458	9.135	9.774

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including names like 'Cobas, Colo', 'E. LEREA', and others.

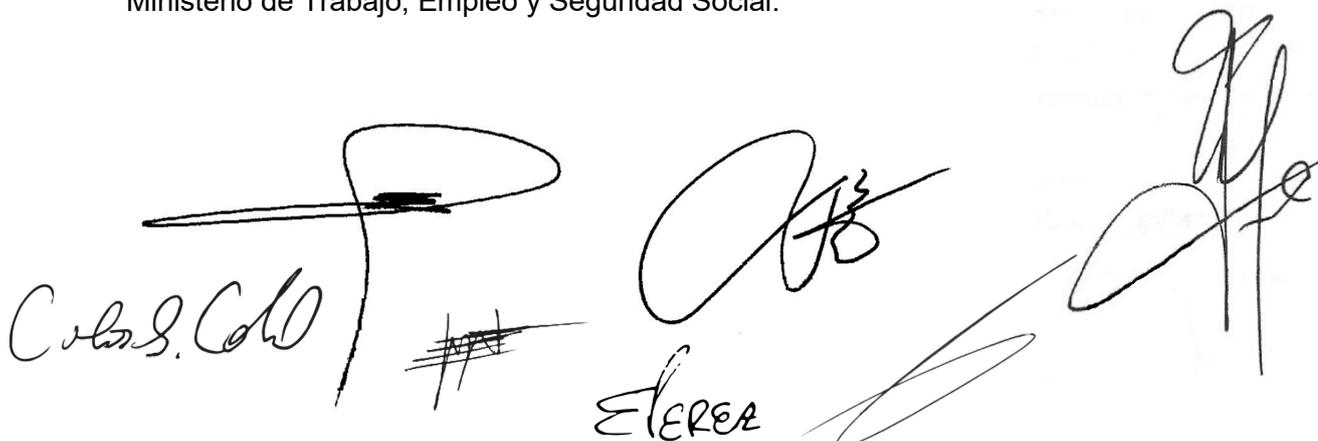
acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 22 de mayo de 2023 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de cerrar la paritaria correspondiente al corriente año y los anticipos otorgados durante los meses de enero y febrero de 2022.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



The image shows three handwritten signatures and names. From left to right: 1. A signature above the name 'Cobas. Coló'. 2. A signature above the name 'ELEREA'. 3. A signature above the name 'Eleréa'.

MARZO 2023Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	104.784	17.982	5.660	8.843	137.269
C	115.105	18.484	5.660	8.843	148.092
D	121.663	18.805	5.660	8.843	154.971
E	129.095	19.181	5.660	8.843	162.779
F	135.694	19.488	5.660	8.843	169.685

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	105.300	19.754	6.048	9.248	140.350
C	115.664	20.272	6.048	9.248	151.232
D	122.240	20.583	6.048	9.248	158.119
E	129.668	20.940	6.048	9.248	165.904
F	136.245	21.272	6.048	9.248	172.813

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	106.187	19.863	7.248	9.248	142.546
C	116.026	20.368	7.248	9.248	152.890
D	122.588	20.688	7.248	9.248	159.772
E	129.981	21.057	7.248	9.248	167.534
F	136.584	21.399	7.248	9.248	174.479

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	106.218	21.620	7.535	9.792	145.165
C	116.575	22.135	7.535	9.792	156.037
D	123.140	22.440	7.535	9.792	162.907
E	130.605	22.821	7.535	9.792	170.753
F	137.180	23.133	7.535	9.792	177.640

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	116.851	23.783	8.295	10.772	159.701
C	128.238	24.347	8.295	10.772	171.652
D	135.455	24.684	8.295	10.772	179.206
E	143.663	25.098	8.295	10.772	187.828
F	150.896	25.446	8.295	10.772	195.409

Cobros. COLO

~~###~~

ELEREA

ABRIL 2023

Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	110.896	19.031	5.990	9.359	145.276
C	121.819	19.562	5.990	9.359	156.730
D	128.760	19.902	5.990	9.359	164.011
E	136.626	20.300	5.990	9.359	172.275
F	143.609	20.625	5.990	9.359	179.583

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	111.443	20.906	6.401	9.787	148.537
C	122.411	21.455	6.401	9.787	160.054
D	129.371	21.784	6.401	9.787	167.343
E	137.232	22.162	6.401	9.787	175.582
F	144.193	22.513	6.401	9.787	182.894

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	112.381	21.022	7.671	9.787	150.861
C	122.794	21.556	7.671	9.787	161.808
D	129.739	21.895	7.671	9.787	169.092
E	137.563	22.285	7.671	9.787	177.306
F	144.551	22.647	7.671	9.787	184.656

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	112.414	22.881	7.975	10.363	153.633
C	123.375	23.426	7.975	10.363	165.139
D	130.323	23.749	7.975	10.363	172.410
E	138.224	24.152	7.975	10.363	180.714
F	145.182	24.482	7.975	10.363	188.002

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	123.667	25.170	8.779	11.400	169.016
C	135.719	25.767	8.779	11.400	181.665
D	143.357	26.124	8.779	11.400	189.660

Colo. S. Coló

ELEREA

E	152.043	26.562	8.779	11.400	198.784
F	159.698	26.930	8.779	11.400	206.807

MAYO 2023

Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	117.882	20.230	6.367	9.949	154.428
C	129.493	20.794	6.367	9.949	166.603
D	136.871	21.156	6.367	9.949	174.343
E	145.232	21.579	6.367	9.949	183.127
F	152.655	21.924	6.367	9.949	190.895

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	118.463	22.223	6.804	10.404	157.894
C	130.122	22.806	6.804	10.404	170.136
D	137.520	23.156	6.804	10.404	177.884
E	145.877	23.558	6.804	10.404	186.643
F	153.276	23.931	6.804	10.404	194.415

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	119.460	22.346	8.154	10.404	160.364
C	130.529	22.914	8.154	10.404	172.001
D	137.912	23.274	8.154	10.404	179.744
E	146.228	23.689	8.154	10.404	188.475
F	153.657	24.074	8.154	10.404	196.289

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	119.495	24.322	8.477	11.016	163.310
C	131.147	24.902	8.477	11.016	175.542
D	138.532	25.245	8.477	11.016	183.270
E	146.931	25.673	8.477	11.016	192.097
F	154.327	26.024	8.477	11.016	199.844

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	131.457	26.756	9.332	12.118	179.663
C	144.268	27.390	9.332	12.118	193.108
D	152.387	27.770	9.332	12.118	201.607

Colo.S. Coló

~~ELEREA~~ ELEREA

E	161.621	28.235	9.332	12.118	211.306
F	169.758	28.626	9.332	12.118	219.834

JUNIO 2023

Categoría de menos de 750 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	123.994	21.279	6.697	10.465	162.435
C	136.207	21.872	6.697	10.465	175.241
D	143.968	22.253	6.697	10.465	183.383
E	152.763	22.698	6.697	10.465	192.623
F	160.570	23.061	6.697	10.465	200.793

Cooperativas de 750 a 1500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	124.606	23.375	7.157	10.943	166.081
C	136.869	23.989	7.157	10.943	178.958
D	144.651	24.357	7.157	10.943	187.108
E	153.441	24.780	7.157	10.943	196.321
F	161.224	25.172	7.157	10.943	204.496

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	125.654	23.505	8.577	10.943	168.679
C	137.297	24.102	8.577	10.943	180.919
D	145.063	24.481	8.577	10.943	189.064
E	153.810	24.917	8.577	10.943	198.247
F	161.624	25.322	8.577	10.943	206.466

Cooperativas de 2500 a 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	125.691	25.583	8.917	11.587	171.778
C	137.947	26.193	8.917	11.587	184.644
D	145.715	26.554	8.917	11.587	192.773
E	154.550	27.004	8.917	11.587	202.058
F	162.329	27.373	8.917	11.587	210.206

Cooperativas de más de 5000 líneas
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	138.273	28.143	9.816	12.746	188.978

Colombia ~~Colo~~ EREER

C	151.749	28.810	9.816	12.746	203.121
D	160.289	29.210	9.816	12.746	212.061
E	170.001	29.699	9.816	12.746	222.262
F	178.560	30.110	9.816	12.746	231.232

Colo. S. Col. ~~###~~ E/EREA

